

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Santa Marta**

TRASLADOS

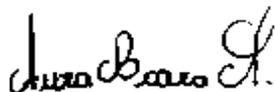
Hoy Ocho (8) de Marzo de dos mil veintiunos (2021) **CORRO TRASLADO** a la parte demandada de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por el apoderado (A) de la parte demandante. **(Art.446 Y 110 del C.G.P.)**

DEMANDANTES

DEMANDADOS.

2018-00174 LUIS EDUARDO ARIAS SALOME VS. EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A Y OTROS

2017-471 ANA YULISSA GARCIA Y OTROS VS. PORVENIR S.A



**AURA ELENA BARROS MIRANDA.
Secretaria.**

Alexander Isaac Osorio Olaya

Abogado Titulado

ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL CIVIL LABORAL, FAMILIA Y SISTEMA PENAL ACUSATORIO
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

ASUNTOS: CIVILES-DE FAMILIA-COMERCIALES-LABORALES-ADMINISTRATIVO-PENALES
CALLE 15 NUMERO 6 - 48 OFICINA 203 TEL FAX 4210023 CEL 3015404260
SANTA MARTA COLOMBIA

Señora

JUEZA SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUTO DE SANTA MARTA

E. S. D.

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por ANA YULISA GARCIA CANTILLO
contra PORVENIR S.A.**

RAD: 2017-471

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.

ALEXANDER ISSAC OSORIO OLAYA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.600.940 de la ciudad de Santa Marta, abogado titulado, en ejercicio con tarjeta profesional N° 175.688 del C.S de la J., actuando en nombre y representación de la señora **ANA YULISA GARCIA CANTILLO**, conocidos de autos dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de presentar la liquidación de crédito conforme a mandamiento ejecutivo librado por su honorable despacho a favor de mi poderdante y en contra de la entidad demandada PORVENIR, de la siguiente manera.

- 1- Por concepto de retroactivo de las menores **NICOL SOFIA y BRIANNA MARCELA GAMARRA GARCIA**, la suma de 24.828.531, comprendiendo las mesadas causadas desde el 14 de noviembre de 2016 al 30 de abril de 2019 dividido entre las dos menores antes mencionadas.
- 2- Por concepto de retroactivo de las menores **NICOLL SOFIA y BRIANNA MARCELA GAMARRA GARCIA** la suma de 16.231.074, comprendiendo las mesadas causadas desde el 01 de mayo de 2019 hasta el 30 de octubre del 2020.
- 3- Por concepto de retroactivo de las menores **NICOLL SOFIA y BRIANNA MARCELA GAMARRA GARCIA**, la suma de 2.633.409, comprendiendo las mesadas causadas desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 4- Por concepto de intereses moratorios del retroactivo pensional causados conforme a lo previsto en el artículo 141 de la ley 100 de 1993 a partir del 7 de febrero de 2018 el valor de 8.701.372, para **NICOLL SOFIA GAMARRA GARZON** y 8.701.372, para **BRIANNA MARCELA GAMARRA GARCIA**.
- 5- Por concepto de costas de primera instancia por valor de DOSMILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS \$ 2.400.000.
- 6- Que el despacho ordene el descuento en salud por un valor de \$ 2.071.500 mediante el pronunciamiento de las excepciones previas en cuanto el mandamiento de pago en la cual resolvió ordenando lo antes dichos.

7- Solicito a este estrado judicial que por intermedio de este despacho se realice la operación matemática y/o liquidación de las costas ejecutivas del proceso ejecutivo.

+24.828.531

+16.231.074

+ 2.633.409

+ 8.701.372

+ 8.701.372

+2.400.000

63.495.758

-2.071.500

61.424.258

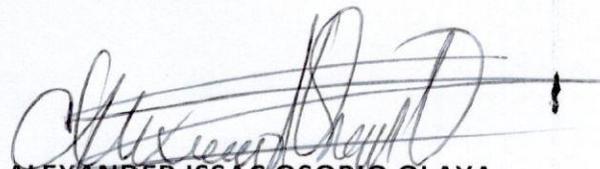
FALTANDO EL VALOR DE COSTAS DEL PROCESO EJECUTIVO

PETICIONES

- 1- Solicito a este despacho que, con base a lo antes mencionado, se ordene la emisión y envío de los oficios de embargo a las entidades bancarias tal cual como lo solicite en el proceso ejecutivo, para que no se haga ilusorio lo ordenado en el mandamiento de pago emitido por este despacho del dinero restante que resulte de la aprobación de la liquidación del crédito que debe la entidad PORVENIR a mi cliente.
- 2- Solicito a esta autoridad judicial que al momento en que se aprueba la liquidación de crédito ordene la entrega y pago de los dineros que se encuentran a disposición de este despacho consignados en el BANCO AGRARIO por valores de: 19.289.416.00, 19.289.416.00, 2.400.000.00, 4.753.748.00, 4753.748.00 que sumado da total de 50.486.328.

De ustedes,

Atentamente



ALEXANDER ISSAC OSORIO OLAYA

C.C 7.600.940 de Santa Marta

T.P N° 175.688 del C.S de la J

LIQUIDACION DE CREDITO DEL PROCESO DE ANA YULISA GARCIA CANTILLO contra PORVENIR S.A, con RAD: 2017-471.

alexander isaac osorio olaya <alexabogado25@hotmail.com>

Lun 8/03/2021 2:28 PM

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta <j02lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

liquidacion de credito de ANA YULISA GARCIA.pdf; CERTIFICACION DE TRASLADO DE LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Buenas Tardes

por medio de la presente me dirijo a su despacho, con el fin de enviar archivo adjunto de LIQUIDACION DE CREDITO del proceso seguido por ANA YULISA GARCIA CANTILLO, contra PORVENIR S.A, con RAD: 2017-471, anexando también certificación de traslado a PORVENIR.

De Ustedes,

ATT: ALEXANDER ISSAC OSORIO OLAYA
C.C: 7.600.940 de santa marta
T.P: 175-688 del C.S de la J.
CORREO: alexabogado25@hotmail.com
TEL: 4210023